

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 201-2023-MPT

TACNA,

03 ABR. 2023

VISTO:



El Informe N°238-2023.OGPPyMI-MPT, de 9 de febrero 2023, de la Jefatura de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Informe N°011-2023-JCL-OPyOI-OGPPyMI-MPT, del 7 de febrero 2023, del especialista de la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, relacionados al ROF -MPT, aprobado por la Ordenanza Municipal N°032-2022, que requiere ser modificado para cuyo efecto se propone conformar una Comisión Técnica, dirigida por dicho órgano de asesoramiento en organización institucional, Informe N°435-2023- OGAJ- MPT, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ordenanza Municipal N°032-2022-MPT, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, instrumento de organización institucional que ha sido evaluado por el especialista en la materia de la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, cuyo resultado se recoge en el Informe N° 011-2023-JCL-OPOI-OGPPMI/MPT, del 7 de febrero 2023, en el que se menciona que en reuniones de trabajo se ha solicitado la restitución de las Unidades Funcionales en dicho documento de organización interna, al respecto es necesario señalar que el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado "LOE" que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades públicas, modificado por el Decreto Supremo N°64-2021-PCM, en la disposición complementaria final DÉCIMA, establece que las Unidades funcionales excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública, puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. **DICHA UNIDAD FUNCIONAL NO CONSTITUYE UNA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN** sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituyen. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que corresponda a sus veces. (...).



Que, del análisis se observa la denominación de los órganos de administración interna, debiendo ser conforme a la modificación del artículo 12 del Decreto Supremo N°064-2021-PCM, numeral 12.6. "Oficinas", la aplicable para los gobiernos locales, la denominación de Oficinas Generales, está reservada al supuesto del numeral 12.4, asimismo se señala que algunas funciones específicas de órganos y unidades orgánicas, expresan tareas, otras son extensas no jerarquizadas según se indica en el Oficio N° D001264-2021-PCM-SGP, que observo el ROF anterior, no se detalla las nuevas funciones de fiscalización del Concejo, cuando en la base legal se contempla la modificatoria de la Ley N° 31433, las empresas municipales se han contemplado como órganos descentralizados, sin embargo en los lineamientos del Decreto Supremo N°054-2018-PCM, no prevé la denominación de órganos descentralizados, se indica además respecto a la validación del documento normativo el que no está sellado ni visado por el órgano de Asesoría Jurídica, correspondiendo en cumplimiento de la normativa sea validado por ambos órganos de asesoramiento, por ello se considera necesario conformar una Comisión Técnica, que evalúe y proponga la modificación pertinente de dicho instrumento de organización interna, asistida y monitoreada por el Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional.

Que, para dicha acción se integraría el especialista en instrumentos de organización interna de la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, un representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y tres especialistas designados por Gerencia Municipal.

Que, la Comisión Técnica queda facultada convocar a los profesionales especializados de los diferentes órganos de administración interna y de línea, acreditados con la finalidad de acelerar el proceso de reevaluación y la propuesta en el marco de los lineamientos de los entes rectores de cada sistema administrativo. Que, al ROF, se vinculan otros documentos de gestión en materia de Recursos Humanos, cuya adecuación o actualización deben ser desarrollados por el órgano competente de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en coordinación y asistencia técnico-reglamentaria que deberán ser encausados a las instancias competentes para su previa conformidad y aprobación según la regulación específica aplicable a cada uno de éstos a efecto de asegurar una gestión ordenada y eficiente.

RESOLUCION DE ALCALDIA

201-2023
N°.....-MPT

Que, ante lo expuesto, mediante el Informe N°435-2023-OGAJ-MPT, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorable a efecto que se emita el acto resolutorio del Alcalde, estando al Decreto Supremo N°054-2018-PCM, modificaciones Decreto Supremo N°064-2021-PCM, en uso de las atribuciones que confiere el Artículo 20 numeral 6, de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con los vistos de conformidad de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Gerencia Municipal, y aprobación de este despacho.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la **COMISION TECNICA** encargada de la evaluación y reformulación del Reglamento de Organización y Funciones, ROF –MPT, integrada de la siguiente manera:

Ing. Erick Javier Vildoso Ale, Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, quien la preside

Lic. Adm. Juan Cervantes López, integrante.

Lic. Adm. Lucila Cornejo Palza, integrante

Lic. Adm. Ida Ilaíta Huaricallo, integrante

Lic. Adm. Ronal Villanueva Ayca

Abog. Ela Maldonado Romero Integrante

Abog. Enrique Paco Flores, integrante

Abog. Idalia Paco Mamani, integrante

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER, un plazo de 60 días calendarios, para presentar el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, con Informe Técnico sustentatorio.

ARTICULO TERCERO .- DISPONER, que los representantes de la Oficina General de Recursos Humanos, deberán evaluar y actualizar el Clasificador de Cargos Institucional y el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional, con el debido sustento Técnico-Legal, para efecto de su aprobación en las instancias competentes, una vez aprobado y vigente el Nuevo ROF-Institucional, con carácter prioritario.

ARTICULO CUARTO.- Encargar, al Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el monitoreo, coordinación y articulación con los órganos vinculados, a efecto de que se cumpla con suministrar la información sustentatoria y se brinde las condiciones de trabajo en ambiente adecuado para el desarrollo de las funciones encomendadas

ARTICULO QUINTO.- Encargar, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la respectiva notificación del presente acto a los involucrados.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Cnrl PNP(r) FASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

c.c:
Alc.
GM
OGPPyOI
OGGRH
Integrantes.
Archivo.
PMGB/ jsa